

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:
 Calle de Valverde, núm. 8, pral.
EL MAGISTERIO ESPAÑOL
 publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30.
 PRECIOS DE SUSCRICION.
 MADRID Y PROVINCIAS. Extranjero. 7 fr.
 Trimestre. 2 fr.
 Semestre. 4 fr.
 Un año. 8 fr.
 ULTRAMAR. CONTINENTE AMERICANO.
 Trimestre. 1 1/2 pesos.
 Semestre. 3 pesos.
 Un año. 6 pesos.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero.	Ex-Ministro.	D. José R. de Luanco.	Universidad de Barcelona.
Juan Chavarrí.	Universidad Central.	Eugenio Alau.	Id. de Valladolid.
S. Moret y Prendergast.	Id. id.	José Lasa.	Id. de Salamanca.
Santiago de Olózaga.	Id. id.	José M. Sanromá.	Id. de Comercio.
Gabriel de la Puerta.	Id. id.	Luis M. Ulor.	Id. id.
Lázaro Bardon.	Id. id.	J. M. Ilinas.	Id. Normal Central.
Alfredo Adolfo Camús.	Id. id.	Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Emilio Castelar.	Id. id.	Ramon Lorente.	Id. Veterinaria de Madrid.
Tomás Santero.	Colegio de San Carlos.	Manuel M. I. de Galdo.	Instituto del Noviciado.
Federico Benjumeda.	Facultad de Medicina de Cádiz.	Joaquín M. Fernández Cardín.	Id. de San Isidro.
Antonio Casares.	Universidad de Santiago.	Leocadio Pagasartortúa.	Escuela de Arquitectura.
Gerónimo Borao.	Id. de Zaragoza.	José Casado de Alisa.	Id. de Pintura y Escultura.

Se suscribe en la Administracion:
 calle de Valverde, núm. 8, pral.
 ó por carta al Director del periódico
 y en las principales librerías.
 EN LA ISLA DE CUBA
 el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.
 El pago será adelantado en libranzas del giro mutuo, letras de fácil cobro, ó en sellos de franqueo con carta certificada.
 Los anuncios y comunicados, á precios convencionales.
 Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para certificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SECCION ORGANICA.

AUMENTO DE HABERES.

Numerosas son las peticiones de aumento en los haberes del Profesorado, y muy fundadas las razones en que se apoyan para demandar esta gracia. Indudablemente reclama una reforma seria cuanto se relaciona con la suerte del Profesorado, y aunque haya que luchar con grandes dificultades, nacidas tan solo de la situación angustiosa del Erario público, es menester pensar en la precision de retribuir bien, de premiar y de asegurar el porvenir de los que consagran su vida á la propagacion de la verdad, y sacerdotes de este culto pasan sus años haciendo beneficios positivos á su país y facilitando á los Gobiernos la consecucion de sus altísimos fines. Preciso es reconocer que en medio de las exigencias de la sociedad moderna y el mayor precio de las cosas necesarias para la vida, han cambiado por completo las circunstancias; y si para unas clases el Estado se ha tenido en cuenta esta diferencia, no merece menos esta distincion el Profesorado público. Nosotros, que sabemos cuán puntualmente cumple, en general, sus importantes deberes, podemos asegurar que no han menester del aliciente del aumento de sueldo: pero esto no obstante, necesitan cubrir desahogadamente sus obligaciones y alternar dignamente, segun lo demanda la representacion social que tienen tan merecida. Es indudable que el premio estimula el castigo ejemplariza; pero estos premios y estos castigos tienen que ser con gran tino dispuestos para que sean provechosos. En lo que se refiere al Profesorado oficial, en nuestro concepto hay mucho que hacer, no ya solo para recompensar mejor sus servicios, sino para estimularle á no dejarse vencer por el cansancio, y á que, por el contrario, sea cada dia más eficaz y directa su cooperacion en el adelanto moral é intelectual de la Nacion. Del mismo modo exige preferente cuidado el determinar lo conveniente para ofrecerle una modesta remuneracion, para cuando llegue el dia en que agotadas sus fuerzas, cansados sus sentidos, se vea obligado á buscar la paz al lado de su familia en los últimos años de su vida y para ofrecerle el consuelo de que la Nacion no dejará olvidadas, y muchas veces en la miseria, á las familias de los que se consagran con decidida vocacion al bien del país, al bien general, no por violentos choques y empeñadas luchas

alcanzado, sino por la propaganda de lo verdadero, de lo bueno, y de lo justo conseguido. Pena causa reflexionar el estado miserable en que quedan las familias de los Profesores de primera enseñanza, y aun las de los de segunda, cuando la muerte les separa de aquellas, y de qué irritable modo mientras unas sufren en el desconsuelo, otras, de clases más privilegiadas, encuentran alivio á sus males en el reconocimiento nacional, no diremos menos merecidamente concedido, pero si acaso con menos equidad, y no tan sólidos fundamentos. De difícil, de muy difícil resolucion son estos tres puntos en nuestro artículo marcados y que afectan á los tres periodos de la vida profesional del Magisterio público; pero no por difíciles han de ser abandonados; y si no es posible, por ahora, encontrar remedio definitivo, al menos poco á poco han de ir fijándose las miras de los gobiernos en cuanto urge no descuidar asuntos de tanta trascendencia. Acaso las circunstancias, en medio de que son difíciles, pudieran ser propicias para empezar el camino, y nosotros confiamos en que algo tratará de hacerse, reconociendo lo justo que tienen las peticiones y las reverentes quejas que diariamente llegan á oídos de cuantos siguen con atencion la marcha de la enseñanza en nuestra patria.

Emilio Ruiz de Salazar.

OBSERVACIONES SOBRE LA NUEVA LEY DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Contestacion á las cuestiones planteadas en «El Monitor» por D. Pedro Ferrer y Rivero. (Continuacion)

5. ¿Convendría conservar las categorías que los distinguen?

Nosotros creemos que la clasificacion de primeros, segundos Maestros etc., que actualmente existe no es ya conveniente, por más que lo fué, y aun indispensable en otras épocas. Y vamos á apuntar la idea de que todos los Profesores de una Escuela normal fuesen iguales en sueldo y categoría, y á exponer como hemos pensado en la organizacion de las Escuelas normales. Cada una de ellas habia de constar de un personal docente de un Director, tres Profesores, de los cuales el más joven vendria obligado á ejercer las funciones de Secretario, un eclesiástico, como Profesor de Religion y moral, y el Regente de la Escuela práctica. Es claro que los sueldos habian de guardar proporcion con la categoría de la provincia, pues tambien lo habia de estar la concurrencia de alumnos y el importe de las matriculas que deben satisfacer. El ingreso en el profesorado de Escuelas normales debería ser por oposicion rigorosa, de forma que todas las plazas de Profesores en provincias de tercera clase, que serian las de menos categoría, habian de proveerse por este medio, y las demás, dos por concurso y una por oposicion, las primeras para atender á los ascensos, y las segundas para que pudieran los más aventajados lucir sus disposiciones y obtener su recompensa. Las Direcciones podrian proveerse por el Gobierno entre los Profesores más antiguos y

de más señalados merecimientos en su carrera, siempre previo concurso y propuesta del Consejo de Instrucción pública. Convenia exigir á los Directores, por lo ménos, el título de Bachilleres en Artes, además del de Maestros.

6. ¿Qué preparacion debería exigirse á los que comencasen á estudiar en aquellos establecimientos?

La preparacion para empezar los estudios de la carrera del Magisterio podría seguir siendo la que hoy; pero el exámen de ingreso debería ser más riguroso, y sobre todo en la parte de Ortografía práctica, por medio de la escritura al dictado algo extensa. En esta parte deberían los Tribunales ser inexorables. No sabemos hasta que punto pudiera ser conveniente, habiendo medios para ello, el asegurarse de la vocacion de los aspirantes.

7. ¿Qué asignaturas deberían explicarse?

Religion y moral é historia sagrada por el Eclesiástico encargado de ello. Teoría y práctica de la lectura y de la escritura por el Regente de la Escuela práctica. Pedagogía, por el Director. Aritmética y nociones de Algebra; Geometría, dibujo lineal y agrimensura; Gramática castellana con toda la extension posible, por uno de los Profesores. Geografía é historia universales y de España, y elementos de Retórica y poética por otro Profesor. Elementos de física, química é historia natural; Agricultura y su práctica, nociones de Industria y comercio por otro Profesor. Además debería darse una vez á la semana, á todos los alumnos del establecimiento reunidos, una conferencia sobre lo más esencial de los deberes y derechos del hombre constituido en sociedad, encaminada principalmente á hacerles conocer lo más indispensable que luego habian de indicar á los niños. Estas conferencias estarían á cargo del Director, con asistencia del eclesiástico encargado de la enseñanza moral y religiosa, y otro Profesor del establecimiento. Por fin, era utilísimo que se excitara el celo de las Diputaciones provinciales para que establecieran una clase de Taquígrafia, no precisamente como asignatura obligatoria, sino para que fueran formándose Maestros que la supieran, y que esto les diera alguna ventaja, en igualdad de circunstancias, para aspirar á las plazas de Regentes de las Escuelas prácticas, los cuales despues podrían enseñarla al propio tiempo que la práctica de la escritura. De este modo llegaría una época en que se generalizase tan útil enseñanza. En la Escuela normal central debería ser obligatorio el estudio de la enseñanza de sordomudos y ciegos, en el curso que todos los años se explica en su Colegio por el Sr. Director del mismo, sin cuyo certificado no podria hacerse la revalida de Maestro normal. De este modo, cuando llegaran los alumnos á Directores de Escuela normal, y explicasen Pedagogía podrian generalizar esa parte que es tan indispensable. Además deberían estudiar en la indicada Escuela los que aspirasen al título de Maestro normal. Elementos de Psicología, Lógica y Ética. Fisiología é Higiene. Legislacion de primera enseñanza. Los Profesores de este curso normal serian nombrados por el Gobierno en la misma forma que los Directores de provincias, cuya categoría habian de tener; y de entre ellos nombraría el mismo Gobierno al Director de la escuela.

8. ¿Qué carácter especial debería imprimirse á todas las enseñanzas dadas en una Escuela normal?

El mismo que por su propia índole y naturaleza tiene la primera enseñanza, esto es, la generalidad. Es decir, que las enseñanzas dadas en una Escuela normal deberían serlo de tal modo que despues de que los aspirantes á Maestros hubiesen aprendido la asignatura, hubiesen tambien aprendido á enseñarla de un modo que fuera aplicable á todos en general. Sin esto no se cobrará en nuestro país afición á adquirir tan indispensables conocimientos.

(Se continuará.)

CONGRESO.

Session del 16 de Mayo. (Conclusion.)

España se ha visto sorprendida por los acontecimientos y ha sido separada de sus antiguas formas de organizacion sin la instruccion suficiente para recibir las nuevas formas, y esta falta de equilibrio se traduce en crisis más ó ménos violentas que vienen agitando al país con reacciones y revoluciones. No basta que la forma de gobierno sea la Monarquía constitucional; no basta que el pueblo esté dispuesto á hacer sacrificios para conservarla: es indispensable además que adquiera la instruccion conveniente, y por eso sostengo que se consigne este principio en la Constitucion. Si de esta clase de consideraciones pasamos á ocuparnos de otras de distinto género, veremos que la estadística demuestra la relacion que existe entre la ignorancia y la criminalidad. Donde hay mayor instruccion hay menor número de criminales. Recorred las cárceles y presidios, y advertireis que la mayor parte de los que sufren condenas carecen de toda instruccion. La ignorancia en el pueblo le cierra la puerta para muchas ocupaciones, le conduce á la miseria, y todo esto le predispone para el crimen. Es menester, pues, adoptar uno de dos extremos: difundir la instruccion ó aumentar el número de desgraciados; es preciso elegir entre el presidio ó la escuela. Debemos precaver al pueblo contra las exageraciones de los enemigos del reposo público, que procuran explotar la ignorancia general. Hay en las vidas de las naciones ciertos sucesos, como las guerras, la peste, la pérdida de las cosechas, que sumen á un país en la miseria. Cuando el pueblo es ilustrado, reflexiona sobre estos hechos y los soporta con resignacion; pero si el pueblo es ignorante, fácilmente se le lleva á vengarse injustamente de sus infortunios en quien no tiene la culpa. Se dirá tal vez que es inútil demostrar la necesidad y conveniencia de consignar este principio en la Constitucion, porque el Estado es incompetente para hacer esto, porque el Estado no es más que la suma de los individuos de una nacion, y no puede imponer como obligatoria esa enseñanza. Para mí el Estado no es la suma de los individuos, sino lo que dice el Sr. Presidente de esta Cámara, Sr. Posada Herrera: una personalidad de orden superior, dentro de la cual se refunden las demás. Por esto, exageren cuanto quieran los ultramontanos y los demagogos, siempre resultará que el Estado tiene el derecho de hacer lo que sea indispensable para conciliar los derechos individuales con el interés público, removiendo, para asegurar los unos y el otro, todos aquellos obstáculos que no alcance á remover la fuerza del individuo. Digase cuanto se quiera en contrario, el Estado puede hacer todo lo que sea preciso para la conservacion del progreso y de la sociedad, aunque tenga que restringir la libertad individual sacrificándola en aras del bien público. Reconozco que el principio de la primera enseñanza elemental obligatoria restringe la libertad individual; pero ¿de cuándo acá ha sido nunca esa libertad un derecho absoluto é ilimitado? No se consigna en uno de los artículos de la Constitucion que todos los españoles están obligados á defender la patria con las armas en la mano y á prescindir por consiguiente de su libertad? No se establece tambien en el mismo proyecto de Constitucion la prision preventiva? ¿Y qué es esta prision, sino la restriccion de la libertad individual? No se consigna tambien en el mismo proyecto el derecho de suspender las garantías individuales? Podrá decirse tambien que el principio de la primera enseñanza obligatoria es un atentado contra el derecho de propiedad. ¿En virtud de qué principio de justicia vais á obligar al contribuyente que no tiene hijos, ó que los instruye en su casa y no en la escuela, á que contribuya al mantenimiento de esas escuelas? ¿En nombre de qué principio? En el del que da el Estado el derecho de restringir, no sólo la libertad individual, sino la propiedad privada. ¿No existen establecimientos benéficos, costeados con fondos públicos, donde se recoge á los niños desvalidos, vistiéndolos y dándoles alimentos? Pues ¿por

qué no se ha de dar también el pan de la inteligencia al hijo del pobre?

No se me oculta que podrá decirse que la primera enseñanza elemental obligatoria atenta contra el derecho sagrado de la patria potestad. Es verdad que la autoridad del padre sobre los hijos es sagrada; pero por alta que coloqueis esa autoridad, ¿hay por ventura una legislación en el mundo que haya querido abandonar las relaciones jurídicas de la familia a la sola conciencia del jefe natural? ¿No enseña la experiencia que hay padres que faltan a los deberes que el mismo Dios ha esculpido en su corazón? ¿Hay en la sociedad nada más digno de protección que un infeliz niño cuando su padre por negligencia ó por maldad falta al cumplimiento de su obligación natural? ¿Qué de arbitrario ni qué de opuesto a los principios de la paternidad sería el que en la ley se estableciera un artículo que obligara al padre a alimentar la inteligencia de sus hijos?

Pero me diréis: «Es que en la Constitución no se pueden consignar sino aquellos principios capitales que han sido ó son aceptados por todos los partidos políticos, á fin de que la Constitución sea para todos los españoles.» A esta observación casi no sé qué contestar. Es la primera vez que tengo la honra de representar á mi país en este sitio; soy completamente nuevo en la vida pública; no sé las opiniones de la minoría ni de la mayoría sobre este particular: lo que sé es que aquellos pueblos en que la primera enseñanza elemental está escrita en su Constitución y en sus leyes, y en la práctica se hace cumplir, la condición de esos pueblos es ilustrada y moral; mientras que en aquellos otros que no lo han consignado en su legislación, ó aunque lo hayan establecido no se cumple, la ignorancia es muy general.

En Francia, á pesar de la ley de Instrucción pública de 1833, y de las grandes cantidades asignadas para difundir la instrucción elemental, de cada 1.000 niños, en la mayor parte de los departamentos, unos 450 ó 500 no asisten á la escuela, y en su ejercicio hay muchos individuos que no saben leer ni escribir. En cambio, en Prusia, donde la primera enseñanza es obligatoria desde mediados del siglo pasado, son contados los niños que no asisten á la escuela, y en su ejercicio no existe un solo individuo que no sepa leer ni escribir. Acaso la superioridad de Prusia en este punto puede explicar la derrota que la Francia sufrió en su mismo territorio. En Inglaterra la primera enseñanza elemental no es obligatoria, y á pesar también de la religión dominante en el país, la mitad de la población no sabe leer ni escribir: bien al contrario de lo que sucede en los Estados Unidos, que en este punto no quisieron seguir el camino de Inglaterra y establecieron la primera enseñanza obligatoria en la mayor parte de los Estados. Lo mismo acontece en Bélgica si se la compara con Suiza.

Pues bien Sres. Diputados; ó estos datos estadísticos no prueban nada; ó están demostrando la necesidad de que la instrucción primaria sea obligatoria.

No faltará quien diga que la primera enseñanza obligatoria es impracticable entre nosotros; que la ley de 1857, que la establece, está en el más completo olvido, y que á nada conduce escribir en la Constitución un proyecto vano. Aun cuando en realidad fuera un precepto vano, le honraría mucho á la comisión el consignarlo; no sería el único artículo que es un precepto vano; y si no, ahí tenéis el que se refiere á la inamovilidad de los funcionarios del poder judicial. ¿Y por qué ha de ser impracticable en España la primera enseñanza obligatoria? ¿Se han aplicado alguna vez los artículos 7.º y 8.º de la ley de Instrucción pública? Pues si no se ha intentado siquiera aplicarlos, ¿por qué se afirma con tanto aplomo que es impracticable?

Ya sé yo que la ley de Instrucción pública continúa siendo una letra muerta; pero esto lo que prueba es que el poder público en España, por negligencia ó por otras causas se ha ocupado muy poco de esa enseñanza. ¿Son los españoles de distinta condición que los suizos, prusianos, suecos, norte-americanos, etc.? ¿Por qué no se han de emplear entre nosotros los procedimientos en esas naciones practicados? Yo me reservo para el día que venga aquí la ley de Instrucción pública, el derecho de presentarlos los medios directos é indirectos que se pueden emplear entre nosotros para hacer obligatoria en España la primera enseñanza elemental. Con sólo que dijerais que el servicio militar habría de recaer en aquellos que no supieran leer ni escribir, tendrían buen cuidado los padres de apresurarse á enseñar estos conocimientos á sus hijos. Precisamente porque la ley del 57 no está en observancia, es por lo que yo quiero que este principio se consigne en la Constitución, para que de esta manera sean responsables de su cumplimiento, no sólo el Ministro de Fomento, si no además todos los funcionarios administrativos, los Inspectores de enseñanza, los Rectores de las Universidades, los Gobernadores y los Alcaldes, los Jueces y los fiscales municipales, Párrocos y las asociaciones eclesiásticas, el Ministro de Hacienda por lo que respecta al pago de los haberes de los Maestros, y el Ministro de la Guerra obligándole á establecer escuelas en los cuarteles. Es verdad que el Estado no puede hacer felices y dichosos por fuerza á los ciudadanos; pero tiene el deber de proporcionarles los medios de desenvolver su inteligencia.

Sres. Diputados, inocular en el espíritu de los niños ideas sanas y generosas, es en el Estado el cumplimiento de un deber moral; y de una necesidad social, pues de esa manera se sofoca en su principio todo lo que puede predisponer al vicio. Mi enmienda tiene la aspiración de reparar en gran parte una de las desigualdades que existen en la sociedad, separando la instrucción de la ignorancia, y tiende á lo que es la vocación de nuestro siglo: á formar, como decía nuestro digno Presidente, sociedades compuestas de hombres unidos entre sí por los vínculos de la moral, de la justicia y de la razón.

El Sr. Fernandez Jimenez: Ruego al señor

Nieto Alvarez no tome á descortesía que la comisión aplazó la respuesta á su discurso. Según tengo entendido, va á ser apoyada otra enmienda en la cual está comprendida la de S. S.; y por tanto, en la contestación que la comisión dé, quedará también contestado el elocuente discurso del Sr. Nieto Alvarez.

El Sr. Nieto Alvarez: Cuando oiga la contestación de la comisión, determinaré si he de retirar ó no mi enmienda.

Puesta á votación, y habiéndose pedido por suficiente número de Sres. Diputados que fuera nominal, así se verificó, resultando desechada por 121 votos contra 43.

CUESTION GRAMATICAL.

(Véase el número anterior.)

CONTESTACION.

Después de dar las más encarecidas gracias á quienes nos han hecho la inmerecida honra de consultarnos sobre este asunto, pasaremos á exponer nuestra humilde opinión, sin pretender por eso erigirnos en Maestro de Maestros, ni que esta tenga más valor que la de cualquiera otra persona, pues carecemos de autoridad para emitir fallos de ninguna clase.

Una sola y corta oración del periodo indicado es el objeto de la consulta.

«No DEBEN PRESCRIBIRSE REGLAS.» Para poder determinar su análisis analógico, parecemos conveniente empezar por el sintáctico, examinando qué clase de oración es esa.

Si recapacitamos algo en ella, veremos que es una *incompleta de pasiva* (segunda de pasiva llama la Academia á la que carece del agente puesto en ablativo, y nosotros la llamamos *incompleta* por parecernos más propio.)

En efecto, las reglas no pueden prescribirse por sí mismas, sino por algún ser inteligente, y este ser inteligente que no debe prescribirlas, es el agente que puesto en ablativo y regido de la preposición *por*, es lo que no se halla expresado, pero sí tácito, en esa oración. Completándola, es decir, poniendo ese agente que no está expresado dirá: *No deben prescribirse por nadie reglas, ó Por nadie deben prescribirse reglas.* Esta ya es una oración completa de pasiva, que en activa dirá *Nadie debe prescribir reglas*, siguiendo la general de poner en ablativo el nominativo, concertando con él el verbo y pasando el nominativo á acusativo.

Luego no cabe duda de que si en *Nadie puede prescribir reglas*, el nombre *reglas* está en acusativo, en la voz pasiva este será el nominativo, y por consiguiente en la oración propuesta *No deben prescribirse reglas, reglas* es el nominativo.

Esta clase de oraciones de pasiva es muy común. La Gramática de la Academia pone como ejemplo de ellas: «*Se alaba la sabiduría*,» y á él podemos añadir infinitos otros, como, *Se remitió el expediente, Se escribió la carta, Se dice tal cosa*, etc., en las cuales falta el agente, puesto en ablativo regido de la preposición *por*. Si lo llevaran expreso, podrían volverse á activa, poniendo ese agente en nominativo, suprimiendo el pronombre *se*, concertando con aquel el verbo, y pasando á ser acusativo el nombre que en ellas figura como nominativo. Aquel agente es el que *alaba la sabiduría*, el que *remitió el expediente*, el que *escribirá la carta* y el que *dice tal cosa*.

El análisis pues de la propuesta oración, es el siguiente:

No. Adverbio de negación.
Deben. Tercera persona de plural del verbo regular é *intransitivo* (en este caso. La Academia diría *verbo auxiliar*, por ejercer el mismo oficio en esa oración que el verbo *haber* en la de *No han de prescribirse reglas*.)

Prescribirse. Voz compuesta del infinitivo del verbo regular y activo *prescribir*, y del pronombre personal *se*, y cuya dicha voz constituye el *infinitivo pasivo* de aquel verbo, equivalente á *ser prescritas*.

Reglas.—Nombre apelativo del género femenino, puesto en plural.

Es toda ella una oración incompleta de pasiva (segunda, diría la Academia) cuyo nominativo es *reglas*, el cual rige al verbo *deben*, con el cual concierta en número y persona, y este á su vez rige al infinitivo pasivo *prescribirse*, cuyo agente puesto en ablativo no está expresado.

Réstanos solo responder á la objeción de que se no puede ser pronombre porque á nadie sustituye.

Eso es un error, como vamos á demostrar en pocas palabras.

En los ejemplos *yo me muero, tú te burlas, él se opone, la tela dio de sí, Pedro volvió en sí* y otros miles de ellos que pudiéramos añadir, las voces, *me, te, se, si*, no pueden ser sustituidas por ningún nombre, pues ó que no podemos decir que *la tela dio de la tela*, ni que *Pedro volvió en Pedro*. Y sin embargo ¿habrá quien niegue que son tales pronombres personales?

Tal es, á lo ménos, nuestra humilde opinión, que como dijimos al principio, no puede tener más valor que la de cualquiera otra persona, por no considerarnos con la autoridad bastante para presentarla como un fallo.

FERNANDO G. DE SALAZAR.

JUSTA PETICION A LAS CORTES.

Los Catedráticos del Claustro de Valladolid han elevado al Congreso una razonada y respetuosa exposición en que piden que al aprobar los presupuestos del Estado, aumente el sueldo de los encargados de la enseñanza superior en nuestras Universidades.

En ella dicen que llama desde luego la atención, que en un espacio de más de 30 años hayan aumentado considerablemente los haberes de todos los empleados públicos, civiles y mili-

tares, mientras los Profesores de Universidades conservan, ellos solos, con enorme descuento, el escasísimo sueldo que les consignó el Real decreto de 1845.

Esta y otras varias razones de no ménos peso que dan en dicha exposición, debe hacer inclinarse el ánimo de los señores diputados en pro de la justa reclamación que hacen los exponentes, pues lo contrario redundaría no solo en menoscabo de la carrera del Profesorado, sino hasta de la enseñanza, pues no se dedicarían á ella más sino los que no pudiesen aspirar á otras más lucrativas.

LOS SULTANES DE ESPAÑA.

Nuestro apreciable colega *La Escuela*, de Toledo, dice que sin embargo de haberse alzado por aquella Junta provincial la suspensión de los Maestros de Alcañizo, no han sido repuestos, y que lo mismo ha sucedido con la Maestra de Torrico.

Después de esto dice lo siguiente:

«Contra el Maestro de Caleruela, se lanzaron no ha mucho quejas, que produjeron la suspensión de este funcionario. En la visita extraordinaria que giró el Sr. Inspector, resultó no haber faltas en el cumplimiento de su deber, y el Alcalde lo confirmó con su informe, manifestando que sólo se había pensado darle un sustillo, y se acordó su reposición. Después vuelve el mismo Alcalde á reproducir sus lamentaciones y la Junta provincial en vista de tal contradicción ha solicitado del Sr. Gobernador, que haga comparecer ante la Corporación al referido Alcalde, al Secretario y al Maestro.»

De modo que por lo que se vé, la autoridad de los Alcaldes está sobre todas las demás, y que los Maestros tienen siempre sobre sí esa espada de Dámocles que no hay quien la separe de sus cabezas.

¿Que opinará de esto el Sr. Gobernador de Toledo?

EXPOSICION.

Los alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, D. Ramon Morera, D. Bartolomé Paulis, D. Gumersindo Auladell, D. José Valls, D. Ricardo Mobreño y D. Joaquín Soler, en su propio nombre y en el de todos sus discípulos, han dirigido una razonada exposición al Sr. Ministro de Fomento, en la cual han formulado las siguientes peticiones:

- 1.ª Que las plazas vacantes de Escuelas tanto de niños como de niñas se provean mitad por concurso y mitad por oposición como se practica en Madrid.
- 2.ª Que para este reparto se atienda á las categorías de dotación á que pertenezcan las vacantes, formando dos turnos en cada una de ellas, esto es, uno para el concurso y otro para oposición.
- 3.ª Que cada cuatro meses se reúna el Tribunal en las capitales de provincia para proceder á los ejercicios de oposición.
- 4.ª Que á más de los ejercicios actuales sean objeto de oposición también, la Geografía é Historia, la Geometría y el Dibujo.

TITULOS FALSOS.

Con este epigrafe dice el *Semanario Farmacéutico*:

«No se trata, como ha dicho algun periódico, de cambiar ó revisar los títulos expedidos desde 1868 á 1875, por haber surgido dificultades que lo imposibilitan; si de llevar á cabo lo que la *Junta central de la Asociación médica* propuso en su día, ó sea publicar una estadística detallada de los que han sido dados legalmente, con los demás datos necesarios para que se pueda juzgar inmediatamente del aprovechamiento del interesado. Como puede comprenderse, este trabajo es lento si ha de ser exacto, y por lo tanto aun tardará en ponerse remedio á tan gravísimo mal, pero al fin más vale tarde que nunca.»

OBRAS RECIBIDAS

EN ESTA REDACCION.

Donativo de 5000 pesetas del Excmo. Sr. Don Anselmo G. del Valle á la Universidad literaria de Orvieto.

Real Sociedad Económica Lorquina. Resumen de sus actas y tareas en el año 1875 leído en la sesión de 2 de Enero de 1876, por D. José María Campon, presbítero.

Estudios sobre Bancos Territoriales con la parcelación del territorio, por D. Vicente Isbert y Cuyás.

Corporación taquígrafa del sistema Garriga. Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de Febrero de 1876.

Diccionario Vasco-castellano y Método para enseñar el castellano á los vascongados por don Juan María de Eguren.

La Bruja de Chamberí, novela original de Pedro Escamilla.

Damos las gracias á los remitentes y procuraremos dar á nuestros lectores el juicio que nos merezcan las citadas obras.

MUTILACION DE UN COLEGA.

Al número 16 de nuestro apreciable colega toledano *La Escuela*, que acabamos de recibir, le faltan el penúltimo sueldo de la primera columna de la página 123 y el cuarto de la segunda columna de la página 125, que han sido cortados á tijera.

¿Puede saberse, si no es indiscreción, teniendo de ambos?

Hacemos esta pregunta porque no es la vez primera que hemos recibido muy apreciable colega, y nos ha chocado.

LAS HERMANAS DE LA ENSEÑA.

En 1854, queriendo celebrar el fausto de la declaración dogmática de la Inmaculada Concepción, el Ilmo. Sr. D. Antonio Martí, Arzobispo de Cuba, fundó en las Azules la *Asociación de Hermanas de la Enseñanza*, gradas á dar á las niñas pobres educación tiana y gratuita.

Algun tiempo después, comprendiendo aquella piadosa institución podría mejorar en la Península, llegaron á Valencia las *Hermanas de la Enseñanza*, donde hallaron en Emmo. señor Cardenal el más generoso y para propagar sus doctrinas.

En Setiembre de 1875 colocó el Cardenal Caracante la primera piedra para el edificio que habian de ocupar las escuelas, edificio en construcción ha caminado con tal rapidez, que se podrá inaugurar en el próximo mes, dotando así á la población de un modelo y gratuito para las niñas pobres.

Elevado á la silla episcopal de Almería el ilustrado provisor y vicario general del arzobispado de Cuba D. José María Orbera y Cárceles, cuyos nobles sentimientos son universalmente conocidos, quiso celebrar dignamente una da en la gerarquía eclesiástica, fundando Alcoy un nuevo colegio católico gratuito para niñas pobres, dirigido por las *Hermanas de la Enseñanza*, para el que contribuyó con su generoso corazón á la gloria de colocar en ella la primera piedra á los pocos días de su consagración verificándose la inauguración en presencia del capitán general Búrgos, gobernador de la provincia, general Moltó y otras muchas personalidades.

Admiradores del distinguido prelado, hoy ocupa la silla de Almería, nos congratamos sinceramente de que sus primeros pasos en el difícil camino del apostolado lleven consigo el recuerdo de una acción tan bella, humanitaria y generosa.

El ilustrado Director del Instituto de Celedonio Velazquez Longoria, de Toledo, ha dirigido al Gobierno de S. M. una exposición al desarrollo en gran escala de la Instrucción primaria, á fin de que se atienda en la nueva ley de Instrucción pública, si recieren justas. El Sr. Velazquez, que años dirigirá á la superioridad una Memoria sobre el mismo objeto, y que conoce perfectamente el estado de la enseñanza en las provincias del Norte, se lamenta de la instrucción primaria dada con profusión en las ciudades y villas, no haber llegado todavía á la mayor parte de los pueblos rurales de España, amparando con su benéfica influencia los honrados y laboriosos campesinos; ya disposición topográfica de los pueblos, ya principalmente por la apatía é indiferencia que miran la instrucción los municipios.

Por nuestra parte damos las gracias al Sr. Velazquez por el gran interés que se toma en la enseñanza, y ojala que sus deseos sean realizados, pues ganarian mucho la moral pública y privada y los intereses materiales de las familias.

El ministerio de Fomento, en vista de la gran importancia que tienen los estudios agregados en la actualidad á los títulos de segunda enseñanza, ha dirigido á las Diputaciones provinciales una circular mandándoles que procuren su desarrollo y sostenimiento. Esas corporaciones, muy ilustres por punto general, no podrán menos de prever la importancia de tales estudios de creer que corresponderán dignamente recomendarlos que se les hace, é impulsarlos adelante de la industria y de las artes, no adelantadas por desgracia en este país.

La Secretaria del Instituto provincial Teruel remitió con fecha 8 del presente Mayo á los herederos del difunto Catedrático de dicho establecimiento D. Ramon Mart (q. e. p. d.) cuatro mil reales procedentes del fondo de prevision creado en 1874 para correr á las viudas, hijos ó demás herederos de los Catedráticos asociados. No se ha concurrido á esta Sociedad benéfica, ni siquiera por los rídiculos profesionales (1), la publicidad é importancia que merece. Iniciado el pensamiento el Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Teruel secundáronle en poco tiempo 24 Institutos criándose en la Sociedad casi todos sus socios, que componen hoy 230 asociados. ¿Sabe por qué los 27 Institutos provinciales tantos no se han adherido hasta la fecha á este pensamiento tan poco gravoso como útil para familias de los Catedráticos de segunda enseñanza, que careciendo de derechos pasivos pueden encontrarse y se encuentran frecuentemente á la muerte de sus jefes sin recursos de ninguna clase. La carrera del profesorado es desgracia, en nuestro país, tan honrosa y poco lucrativa. Difícilmente pueden pues los Catedráticos dejar á su mujer é hijos otra herencia que estrecheces y privaciones. Podrían remediar en parte desprendiéndose los vivos de una pequeña cuota á la muerte de cada uno de sus compañeros, para con ella reunir una cantidad regular, que sacar al huérfano ó á la viuda de sus hogares. A este fin se instituyó el «Fondo de Prevision», que nos ocupa, sociedad que sin libros, sin contabilidad, sin direcciones succionadas y sobre todo sin enjuagues de especie, hace ya dos años que cumple religiosamente sus compromisos, entregando en el mes de Mayo mil reales á los herederos de los Catedráticos.

(1) El MAGISTERIO ESPAÑOL se ha ocupado de esta

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION

DE SORIA.

Circular.

Debiendo llevarse á efecto dentro de un breve término la instalacion de una escuela Normal costeada por la Excm. Diputacion provincial, para la que ha sido autorizada por Real orden de 14 de Diciembre de 1875, se proveerá por oposicion, conforme al reglamento especial de dicha Escuela, la plaza de Directora, siendo el sueldo señalado á la misma el de 1.175 pesetas y casa-habitacion.

Las aspirantes, que deberán tener el título de Maestras superiores, presentarán sus solicitudes antes del 10 de Junio próximo acompañadas de la cédula de vecindad, título profesional ó testimonio de él, certificado de buena conducta y hoja de sus méritos y servicios, compareciendo en esta Capital á los ejercicios que han de dar principio ante el tribunal nombrado al efecto el día 25 del referido mes de Junio á las diez de la mañana, en los salones de la casa palacio de la Diputacion; y los que se arreglarán al siguiente programa:

Primer ejercicio.—Contestar por escrito á las preguntas sacadas á la suerte de entre 20 preparadas al efecto sobre cada una de las enseñanzas siguientes:

- 1.º Doctrina cristiana explicada y nociones de Historia sagrada. 2.º Nociones de Gramática y Ortografía castellana. 3.º Aritmética con aplicacion á las necesidades más comunes de la vida y el sistema legal de pesas, medidas y monedas. 4.º Nociones de Geografía Universal y elementos de Geografía é Historia de España. 5.º Principios de Higiene doméstica. 6.º Principios generales de educacion, sistemas y métodos de enseñanza con aplicacion á las Escuelas de niñas.

Segundo ejercicio.—1.º Leer en prosa, verso y manuscrito. 2.º Hacer el análisis gramatical de un periodo que señalará el Tribunal. 3.º Contestar á las preguntas que se le hagan sobre la educacion de niñas, el régimen y organizacion de las Escuelas comunes de su sexo, la direccion y régimen de las Escuelas Normales de Maestras y sobre la manera de ejecutar las labores comunes y de adorno.

Tercer ejercicio.—1.º Escribir una plana de letra magistral. 2.º Escribir al dictado, con correccion y ortografía, una máxima ó sentencia, que no bajará de seis líneas en letra usual y corriente. 3.º Resolver dos problemas de Aritmética que al efecto se les dictará. 4.º Practicar el ejercicio que se les ordene sobre el dibujo aplicado á las labores. 5.º Continuar las labores que la opositora hubiere presentado.

Acordada por la Excm. Diputacion provincial la instalacion de una Escuela Normal de Maestras, para lo que ha sido autorizada por Real orden de 14 de Diciembre de 1875, en cumplimiento de lo que previene el reglamento especial que para dicha Escuela aprobó la Corporacion, se proveerán por concurso las plazas siguientes:

Una auxiliar de Directora, que deberá tener el título de Maestra elemental, con el haber anual de 730 pesetas.

Un Profesor de Religion y Moral con el carácter de eclesiástico, con la gratificacion de 250 pesetas anuales.

Un Auxiliar primero, con la de 500. Otro id. segundo con la de 400; estos dos últimos estarán destinados á la instruccion teórico-práctica de las alumnas de la Escuela en todos los demás ramos de la enseñanza.

Los aspirantes á las mismas presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta corporacion, en el improrrogable término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín, acompañadas de la cédula de vecindad, título profesional ó testimonio de él, certificado de buena conducta y hoja de méritos y servicios.

Soria 22 de Mayo de 1876.—El Vice-presidente, Miguel Fuentes.—El Secretario, Francisco de Paula Abad.

ESCUELAS VACANTES

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuacion se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Table listing vacant schools in various provinces: Provincia de Madrid, Provincia de Ciudad-Real, Provincia de Cuenca, Provincia de Segovia, Provincia de Guadalajara, Provincia de Toledo, Provincia de Zamora. Includes school names, locations, and salaries.

Provincia de Avila.

Table of school vacancies in Avila province, listing schools like Peguerinos, Blascomillan, Salvados, etc., with salaries.

Provincia de Salamanca.

Table of school vacancies in Salamanca province, listing schools like Etoertillo, Santibañez de la Sierra, Carbajosa de Arriba, etc., with salaries.

Provincia de Zamora.

Table of school vacancies in Zamora province, listing schools like Fermoselle, Villar de Ciervos, Villalobos, Tapiolas, etc., with salaries.

Provincia de Lugo.

Table of school vacancies in Lugo province, listing schools like Frieria de Valverde, Bionegro del Paente, San Juan del Esbollar, etc., with salaries.

Disposiciones de los Sres. Gobernadores Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Burgos.—El día 27 de Junio á las 8 de su mañana darán principio en la Escuela Normal los exámenes de los Maestros de primera enseñanza superior elemental. A los Maestros de primera enseñanza superior elemental que continúan se verificarán también los de los aspirantes al certificado de aptitud para dirigir escuelas incompletas dentro del territorio de esta provincia.

Jaen.—El Boletín Oficial del 3 publica una nota de las cantidades que los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia deben comprender en sus respectivos presupuestos municipales para el año económico de 1876 á 1877 para el pago de sus obligaciones de primera enseñanza.

Huesca.—El día 20 del actual darán principio las oposiciones á las Escuelas vacantes.

SECCION BIBLIOGRAFICA.

Resumen de los sistemas religiosos filosóficos del Mundo Oriental, por José Muñoz y Ortiz. Un folleto de 42 páginas en 4.º Madrid 1875.

Este es un folleto en que su autor, sin pretensiones de ningún género, hace una breve reseña de los sistemas religiosos-filosóficos del Oriente, la morada de los primeros patriarcas, y antes todavía, la de los primeros padres que la Biblia designa á la raza humana.

En dos partes divide el autor su trabajo. La primera se ocupa de los sistemas religiosos de la India, cuyas aptas condiciones para la religion y la filosofia son bien conocidas por la índole especial de sus naturales. La segunda, tiene por objeto á China, Persia, Caldea, Fenicia y el Egipto. Tiene además un apéndice que trata de la filosofia de Judea.

En ellas trata pues de los sistemas principales, aunque como decimos arriba, muy sucintamente, y son Mimansa, Vedanta, Nyaya, Vaisesika, Sankhya, Buddha, y los sistemas de los filósofos de la China, Persia, etc., etc.

Es un folleto curioso, aunque lacónico, que no deja de prestar interés al lector, dándole ocasion de comparar entre sí las diversas creencias religiosas del Oriente, cuna de las religiones en general, y de ver lo no poco de comun que tienen entre sí.

La hallarán de venta nuestros lectores en la librería del Diario de Córdoba al precio de 8 rs., y en las principales librerías.

Método intuitivo de Geografía (primera parte.)

Entre los varios métodos de Caligrafía establecidos en los establecimientos de enseñanza, es uno de los mejores el que tenemos á la vista, y cuyo autor y propietario es D. Francisco Borronat y Latorre. Este método da de una manera gráfica y agradable la enseñanza de ciertos elementos de Geografía astronómica y descriptiva, cuyo estudio se exige del niño en el mismo periodo en que se ejercita en los trabajos de Caligrafía que correlativamente el método propone. La repetición de estas lecciones de escritura es muy suficiente para que el discípulo retenga de una manera indeleble dichas nociones, y además el trazado y copia de las láminas que se incluyen, facilitando á la vez la comprensión del texto, ejercitándose el alumno en ensayos de dibujo lineal.

Basta la simple inspeccion de las láminas que constituyen el método, para comprender

nar los cimientos de toda religion, y de consiguiendo imposibilitar toda sociedad humana. Los maestros se defienden con que ellos se ciñen á lo suyo, con que no sobrevientan los ánimos, y con que «donde comienza la fe, concluye la ciencia.»

También pueden incurrir en fascinacion: ellos atacan la fe á ojos cerrados ó abiertos, y sus elucubraciones son de suyo propagandas. Lo que ellos á su vez habrán de confesar es que, donde concluye la verdad demostrada ó revelada, comienza á volar la imaginacion, haciendo de la ciencia trascendental, física ó metafísica, una novela, un tejido de mas ó menos ingeniosos ensueños y visiones. Es la historia.

Un rayo de esperanza y consuelo arrojan sobre nosotros, y es la perspectiva y la seguridad, bajo su palabra, de que al cabo de algunos otros millares de siglos, se completará una nueva evolucion en el hombre, por donde ya no tendrá pasiones, ni vicios, ni malas tendencias, sino que todo sera bondad y virtud, convirtiéndose el mundo en una mansion de delicias. ¡Lastima es que haya de tardar tanto tiempo en realizarse la profecía!

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo Sr.: Vacante la cátedra de Patología general, con su Clinica y Anatomía patológica de la Facultad de medicina de Santiago, por haber sido trasladado á igual asignatura en la de Valladolid D. Amalio Jimeno y Cabañas, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se provea por oposicion con arreglo á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1876.—C. Torneo.—Sr. Director general de Instruccion pública.

SECCION DOCTRINAL.

DE ALGUNAS LOCUCIONES VICIOSAS EN CASTELLANO.

(Continuacion.)

Negando vida y accion á la naturaleza, incurrir en la singularidad de atribuir gratuitamente á la materia en su elemento, átomo molécula ó mónade, no tan solo movimiento, sino también la virtud de la evolucion, la adaptacion y hasta de la seleccion y de la transformacion ó metamorfosis. Esa molécula no estaba sola, sino acompañada; era como matriz mucilaginoso ó albuminoide; y á fuerza de vueltas y revueltas, de escarceos y trompicones con otras, ha venido á formar grumos ó grupos, hasta que al cabo de algunos centenares ó millares de siglos (que en esto no hay tasa), han ido saliendo la roca, la planta, y el animal. La verdad es que para imaginar semejante cosa, no se necesita calentarse mucho la cabeza. Julio Verne bastaba y sobraba.

Procediendo después por induccion y no por deducciones, por hipótesis y conjeturas y no por demostraciones, contraidos á su tarea como naturalistas y abstraídos de toda otra consideracion, dan forma celular á tipo rudimentario, y plantan dos criaderos de seres orgánicos; un tronco, del cual se van desprendiendo por etapas y á largas distancias de siglos las series y familias vegetales; y otro por el mismo orden para los animales. De esta última serie y al cabo de veintidos etapas, nos cabe la satisfaccion de que el mono haya venido á engendrar al hombre. Gracias por el obsequio.

Los seres inorgánicos son más duros, se resisten á la plasticidad de la molécula albuminosa, y no se dejan amasar tan dócilmente: parecen un cabo suelto en la evolucion general y en el sistema.

Eso es aún poco. En los múltiples periodos de la evolucion terrestre, el grupo de los animales vertebrados ha empezado por peces; parte de ellos se han convertido en anfibios, que á su vez se fraccionaron en reptiles; estos en aves, y las aves en mamíferos. Hé aquí la ascendencia y blasones del hombre. Su padre un mono, su abuelo un buitre ó una codorniz, su bisabuelo una culebra, teniendo por tatarabuelo á un calman, y por cuarto abuelo á un tiburón ó una sardina. Eso debe de haber sido poco más ó menos, según la flamante doctrina genealógica. Parece, sin embargo, que ciertos neófitos, no muy hechos á los golpes, aguardan con impaciencia para acabarse de convencer, el que un día á otro lleguen á descubrirse unos cuantos hombres con rabo, ó siquiera algunos monos con habla. Los maestros marchan impávidos; todo lo dan por hecho.

Todavía más. Al instinto de los seres orgánicos, que les sirve para la conservacion del individuo y reproduccion de la especie, le conceden graciosamente una evolucion en el hombre, con el ascenso á espíritu, alma y sentimiento, pero á morir cuando muere el instinto. Sin duda por esa breve vida, otorgada al alma, repugnan los genealogistas modernos la calificacion de materialistas.

Tal estudio podrá atraer á algunos jóvenes vehementes: con trabajo comprenderán su esencia, ni aún su terminología. Muy firme han de tener la cabeza para no resbalar y caer, porque el primer efecto de esa doctrina es mi-

que se dan en ellas modelos suficientemente perfectos para que el niño pueda continuar y perfeccionar convenientemente los estudios de Caligrafía, con igual ventaja por lo menos, a los mejores procedimientos empleados hasta el día.

A las ventajas dichas reúne la de economía para que este método pueda ser empleado por todas las clases sociales, pues aunque los gastos de la publicación son excesivos a causa de sus muchas y variadas láminas de Geografía, la resma de este papel caligráfico se vende al público al precio de nueve pesetas que es hoy el común y corriente de los demás papeles pintados que usan los establecimientos de primera enseñanza.

En vista de lo expuesto no podemos menos de recomendar muy eficazmente este método a los señores maestros, y a los padres de familia en la seguridad de que ha de darles excelente resultado.

F. G. DE S.

SECCION DE NOTICIAS.

Tres son los aspirantes a la cátedra de Literatura española vacante en la Universidad de Valencia. El consejo ha formado las ternas para proveer dicha cátedra proponiendo a los señores D. Romualdo Armas, D. Federico Mendoza y D. Ramon Casal, respectivamente.

Ha sido levantada la intervención de fondos al ayuntamiento de Onda (Castellon), por haber cubierto todas las atenciones de primera enseñanza hasta el último del mes actual.

Anuncia un periódico de Valencia, que por primera vez en aquella Universidad va a presentarse a los exámenes de segundo año de Anatomía una señorita de 16 años que ha conseguido muy buenas notas. La alumna se llama, según las Provincias, doña Concepcion Gomez.

Muy en breve se proveerá por oposición la cátedra de Patología general de la Universidad de Santiago, vacante por traslación a Valladolid del profesor D. Amalio Jimeno Cabañas.

Se ha negado el indulto solicitado por los estudiantes de la Universidad de esta corte en la causa de los desórdenes promovidos en el claustro de aquel establecimiento en Diciembre del año último.

En Cartagena se ocupa el ayuntamiento de la instalación de un centro de enseñanza dirigido por padres escolapios.

Acaba de verificarse en Cádiz la instalación de una academia de ciencias y de letras, llevada a cabo con las mejores condiciones.

La Universidad de Heidelberg, ya reconocida en Europa como una de las que más medios de enseñanza posee, y por contar con dotación suficiente para responder a los crecientes gastos que exige en el día la pública instrucción, acaba de recibir la no despreciable cantidad de 3.490,000 rs. para perfeccionar sus medios de enseñanza. La mayor parte de esta suma está destinada a los laboratorios y clínicas dedicados al estudio de la medicina.

El Sr. D. Jaime Drument ha hecho a la Escuela de Ciegos y de Sordo-mudos de Barcelona, un donativo de 250 pesetas con destino a objetos de inmediata utilidad para los desgraciados que en ella se instruyen.

Los Maestros de la ciudad de Zaragoza con los señores Director de la Escuela Normal, el Regente de la práctica y el Secretario de la junta provincial, han acordado suscribirse para socorrer con la cantidad que cada cual pueda, a su compañero D. Manuel Barrieta, que enfermo hace muchos meses carece de recursos.

Han salido de Zaragoza comisionados de apremio contra los ayuntamientos que no han justificado el pago de las consignaciones de los Maestros vencidos en fin de Marzo.

A propuesta de los señores marques de Retortillo Muguiro, Ortiz de Zárate, Moreno, San Millan, marques de Peñafloreda, Fontagud Gargallo, ha acordado la Diputación provincial la fundación en el Hospicio de una escuela de párvulos por el sistema Froebel, única de esta clase que se conoce en España.

El Ayuntamiento de Serós (Lérida) ha elevado al Ministerio de Fomento por conducto de la Junta provincial una instancia, pidiendo la supresión de la escuela de párvulos, fundando su petición en la falta de recursos, y en que ya tienen una escuela particular de dicha clase, dirigida por una asociación religiosa.

Han sido informados por el Consejo de Instrucción pública dos expedientes de concurso a la cátedra de Historia de España de Barcelona, y el de oposición a las de Derecho político y administrativo de Granada, Oriedo y Valencia.

Parece que no se proveerán, como se creía, las Cátedras que desempeñaban los Catedráticos diputados que han sido declarados excedentes, después que el Congreso los declaró incompatibles.

Hoy debe reunirse la seccion tercera del Consejo de Instrucción pública para informar sobre varios expedientes de oposiciones que se hallan al despacho. También creemos se ocupará en examinar los programas de enseñanza remitidos por los profesores en virtud de orden del señor ministro de Fomento.

El ministro de Fomento ha resuelto que se restablezcan varias bibliotecas populares destruidas por los carlistas.

Ha sido nombrado catedrático de Historia natural del Instituto de la Coruña D. Tomás Rico y Jimenez.

La Direccion general de Instrucción pública ha dirigido una comunicacion a los Inspectores de primera enseñanza, por la cual previene que para llevar a efecto lo dispuesto en 10 de Noviembre último, y garantizar el derecho adquirido por el autor del Manual de Agricultura y Cartilla agraria para que dichos libros sirvan de texto obligatorio en las escuelas públicas, se cumpla con exactitud cuanto se ha mandado en este asunto, teniendo cuidado de que todos los años se incluyan en los presupuestos del material de las escuelas las partidas prudencialmente computadas para la adquisicion de cada uno de aquellos libros.

CRONICA POLITICA.

INTERIOR.

En cuanto sean firmados por todos los diputados forales de Navarra, se enviarán a los generales Quesada y Martinez Campos los títulos de hijos adoptivos de aquella provincia.

La junta clasificadora de los carlistas presentados a indulto, continúa estudiando detenidamente todos los expedientes, sometidos a su examen, pues son muchos los jefes que han militado en las filas de D. Carlos que solicitan pasar al ejército.

El aceite de olivas se adultera con bastante frecuencia con otros aceites, las más veces nocivos para la salud. Los diputados de las provincias ricas en olivares, piensan pedir al Gobierno impida la introduccion de dichos aceites de semillas.

En el Times leemos el siguiente despacho telegráfico de Cádiz, con fecha 1.º del actual:

«La escuadra española, excepto los cruceros del Cantábrico y de Cuba, ha recibido orden de incorporarse a la escuadra inglesa en el Mediterráneo.»

Ignoramos la exactitud de la noticia.

En el mes de Abril de 1876 existían en los establecimientos penales del reino 1.540 condenados a cadena perpetua, de los cuales 1.156 corresponden al presidio de Ceuta, 118 a Melilla, 102 a Cartagena, 49 a Zaragoza, 29 a la casa galera de Alcalá, 24 a Alhucemas, 21 a Santona, 19 a Valencia, 6 a Burgos y 1 a Tarazona.

A 6.219,784 rs. 48 cént. ascienden ya los donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

Ha sido ya cercada con una valla la iglesia del ex-convento de Santo Tomás, hoy parroquia de Santa Cruz, y van a desocuparse las casas inmediatas por amenazar ruina dicho templo.

Se ha creado una nueva medalla de Alfonso XII, para premiar los servicios contraidos por el ejército en 1873 y 1874 contra los carlistas y los cantonalistas.

Se ha dispuesto que el marqués de Novales proponga las recompensas a que sean acreedores, los coroneles y generales que se encontraron a su lado en la batalla de Alcolea.

El cardenal arzobispo de Toledo erigió el 4 en Ciudad-Real la sede episcopal de las órdenes militares.

El ministro de la Guerra ha leído un proyecto de ley al Congreso, cuyo único artículo fija en 100.000 hombres la fuerza del ejército permanente para el año económico próximo. De ellos 69.492 pertenecerán a infantería, 16.130 a caballería, 10.232 a artillería y 4.146 a ingenieros.

La infantería se compondrá de 40 regimientos de a dos batallones con ocho compañías y fuerza de 1.300 hombres; 20 batallones de cazadores de a 700 hombres; el regimiento Fijo de Ceuta y el batallón provisional de Canarias.

La caballería constará de 24 regimientos con cuatro escuadrones y fuerza de 570 hombres cada uno, dos escuadrones de cazadores de 143 hombres; cuatro establecimientos de remonta, el escuadrón de escolta real, los depósitos y la academia.

Habrán cinco regimientos de ingenieros, la brigada topográfica, la seccion de obreros y la academia.

Habrán además 1.209 hombres de administración militar, 500 de sanidad y el personal de pelotones de mar, cuadros de las reservas, escuela de tiro e invalidos.

La artillería se compondrá de 5 regimientos de a pie, cuatro montados, dos de posicion, tres de montaña, un escuadrón de remonta, la compañía de obreros y la academia.

Las enmiendas presentadas en el Senado al art. 11 de la Constitución, ó sea a la base religiosa, son las de los Sres. Carramolino, Ruiz Gomez, baron de Cuatro Torres, Valera, Casado, Covadonga, Otto, Pasi, obispo de Avila, marques de Cáceres, duque de Rivas, Rodriguez (D. Braulio) y marques de Montesa.

Ya se ha inaugurado en esta corte el tiro de pichon en la casa de Campo. El presidente de la sociedad es S. M. el Rey, formando parte de ella lo más escogido de nuestra aristocracia. A la funcion verificada el 7 asistieron tambien S. A. la Princesa de Asturias y las más bellas damas de la grandeza.

EXTERIOR.

El sultan destronado Abdul-Aziz apareció en la madrugada del 4 muerto en su aposento. Parece que se ha suicidado según unos telegramas, abriéndose las venas del brazo con unas tijeras, y según otros atravesándose el corazón con un puñal. No falta tampoco quien suponga, que fué muerto el día mismo de su destronamiento y ocultada su muerte hasta el 4.

Aquella misma tarde se le hicieron magníficos funerales.

El nuevo sultan Murad V ha sido muy aclamado al ir él mismo a cumplir los preceptos religiosos a la mezquita de Santa Sofia. Parece que las potencias lo reconocerán en breve.

La cuestion de Oriente se complica. Egipto quiere ser del todo independiente de Turquía y se habla como próxima a estallar de una guerra entre Austria y Rusia.

Ha fallecido la célebre escritora Amantina, Lucila, Aurora Dupin, conocida por el pseudónimo de Jorge Sand.

CORRESPONDENCIA

DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- Cabra.—M. C. M.—Recibida su carta.—Se le contestará particularmente.
Calzada de Tera.—L. A. F.—Recibida su carta.—Queda anotado lo que desea.
Quintanilla de Trigueros.—J. P. y F.—Recibida su carta.—Se hará lo que desea.
Celorriego.—A. M.—Recibida su carta con la carta-autorizacion que acompaña.—Se hará lo que desea.

- Mondodíedo.—V. G.—Recibida su carta.—Se le contestará particularmente.
Valencia.—F. B.—Recibida su carta.—Se le contestará particularmente.
Saelices.—A. M.—Recibida su carta.—Se le contestará particularmente.
Las Puelles.—F. S.—Recibida su carta y libranza de 27 pesetas.—Anotado el pago.—Se le remite recibo y se le cuenta la parte correspondiente.
Madrid.—D. G.—Recibida su carta y la caja de sobres.—Queda anotado el pago.—Se le remite recibo.
Granada.—F. de P. V. R. y V.—Recibido el Boletín de Instrucción con libranza de 5 pesetas y 5 rs. en sellos.—Queda V. suscrita.—Se le remite recibo.
Forcaney.—J. E. R. S.—Recibido el Boletín de Instrucción con libranza de 5 pesetas y un sello de 2 rs.—Queda V. suscrita.—Se le remite recibo.
Anehueta del Campo.—P. A. M.—Recibida su carta y 40 pesetas.—Anotado el pago y entregado recibo.—Se le cuenta la parte correspondiente.
Anezo.—J. B. E.—Recibida su carta y libranza de 10 pesetas.—Anotado el pago.—Se le remite recibo.
Villa del Campo.—J. M. G. de R.—Recibida su tarjeta postal.—Queda V. suscrita.—Se le remiten los números desde el mes de Abril.
Pedro Muñoz.—A. O.—Recibida su tarjeta postal.—Anotado el pago.—Se le remite recibo.
Gerona.—F. C. y P.—Recibida su carta.—Queda V. suscrita.—Se le remiten los números desde primero de Mayo.
Albora.—M. R.—Recibida su carta.—Queda V. suscrita.—Se le remite recibo.
Pontevedra.—E. A. G.—Recibida su carta y libranza de 12 pesetas y 2 rs. en sellos.—Queda V. suscrita.—Se le remite recibo.
Añe.—P. L.—Recibida su tarjeta postal.—Enterado.
Madrid.—T. H.—Recibida su tarjeta postal.—Se le contestará particularmente.
Santa Cruz de Tenerife.—J. C. T.—Recibida su carta y letra.—Anotado el pago.—Se le remite recibo.
Monzon.—V. E.—Recibido Boletín con libranza de 11 pesetas.—Anotado el pago.—Se le remite recibo.
Torre.—S. S.—Recibida su carta y libranza de 36 pesetas.—Anotado el pago en la forma que indica.
Santa Bárbara.—I. E. y E.—Recibida su carta.—Se le cuenta particularmente.
Luceni.—B. C.—Recibida carta de su hijo P. M. C. con libranza de 24 pesetas.—Anotado el pago.—Se le remite recibo.
Rivadivi.—M. B. N.—Recibida su carta y libranza de 12 pesetas.—Anotado el pago.—Se le remite recibo.
Gerona.—F. C. y P.—Recibida su carta y libranza de 14 pesetas.—Anotado el pago.—Se le remite recibo.—Se le contestará particularmente.
Casas de D. Gomez.—J. A. M.—Recibida su carta y libranza de 24 pesetas.—Anotado el pago.—Se le remite recibo y se le cuenta particularmente.
Tresabuela.—P. D. Q.—Recibida su carta.—Se le contestará particularmente.
Castilleja de Iniesta.—C. B.—Recibida su carta.—Se le cuenta en tarjeta postal.
Arenas de San Pedro.—J. de B.—Recibida su carta.—Enterado.
Oñate.—F. A.—Recibida su carta y el libro.—Será contestada particularmente.
Tudela.—D. M.—Recibida su tarjeta postal.—Se le contestará en la misma forma.
Torrebrabía del Campo.—M. F.—Recibida su tarjeta postal.—Se le cuenta en la misma forma.
Zamora.—El M. de A.—Recibido el periódico.—Se le mandará el número que desea.
Lorca.—I.—Recibida libranza de 7 pesetas en carta de I. A. E.—Queda hecha la suscripción que avisa.
Ledaña.—S. C.—Recibida su carta.—Se hará lo que se pueda.
Albacete.—A. C.—Recibida su carta.—Enterado.
Saviñao.—C. L.—Recibida su carta con libranza de 12 pesetas.—Anotado el pago.—Se le remite recibo.
Logroño.—I. B. P.—Recibida su carta y libranza de 15 pesetas.—Anotado el pago.—Se le remite recibo.
Calvos de Randín.—C. G. G.—Recibida su carta.—Se le cuenta particularmente.
Barcelona.—J. A.—Recibida su carta.—Se le remiten los números que pide.
Valdelecha.—C. C.—Recibida su carta.—Se le contestará a la pregunta que hace.
Luceni.—B. C.—Recibida su carta.—Conforme.
Bibzo.—S. S.—Recibida su carta.—Queda suscrito G. E.—Se le contestará.
Mondariz.—J. B. G.—Recibida su carta.—Se le contesta particularmente.
Torretavega.—D. G. M.—Recibida su carta.—Enterado.
Haban.—E. E.—Recibida su carta.—Será contestada particularmente.
Anehueta del Campo.—P. A. y M.—Recibida su carta.—Queda hecha lo que desea.
Royalet.—P. N. M.—Recibida su carta y 4 rs. en sellos.—Se le cuenta en tarjeta postal.
Toledo.—B. F.—Recibida su carta y libranza de 4 pesetas.—Anotado el pago.
Riiza.—H. G.—Recibida su carta.—Enterado.
Córtes de la Frontera.—M. T. D.—Recibida su carta.—Se le remite el ejemplar que pide.
Bárcena.—I. N.—Recibida su carta y 3 reales en sellos.—Se le manda el ejemplar que pide.
Posadas.—S. M. y M.—Recibida su carta y letra de 40 reales.—Lledó.—P. G.—Recibida su carta y libranza de 20 pesetas.—Se le contesta particularmente.
Montblanch.—R. C.—Recibida su carta.—Se le contesta en tarjeta postal.
Almagros.—A. E.—Recibida su carta.—Se le contesta en tarjeta postal.
Orense.—A. S. de la P.—Recibida su carta.—Recibida la libranza de 10 pesetas.—E. G.—Recibida su tarjeta postal.—Se le remite el número y el ejemplar que desea.
Torres.—A. P. G.—Recibida su carta.—Queda suscrito.
Prada.—P. F. F.—Recibido el Boletín con libranza de 10 pesetas.—Anotado el pago.—Queda V. suscrita.
Gomesende.—F. A. E.—Recibida su carta y libranza de 10 pesetas.—Anotado el pago.—Se le contestará a lo que desea.
Salobral.—L. R. B.—Recibida su carta y libranza de 40 pesetas.—Anotado el pago.—Se le contestará a lo que desea.
Gordoncillo.—I. D. y D.—Recibida su carta.—Se hará lo que desea.
Fustifana.—M. E.—Recibida su carta.—Se hará lo que desea.
Bárgos.—M. B.—Recibida su carta.—Se le contesta en tarjeta postal.
Zarza de Montanehez.—I. B. y D.—Recibida su carta.—Se le contesta particularmente.

MADRID:—1876.

Imprenta de El Magisterio Español, a cargo de G. Juste. Calle de Isabel la Católica, núm. 25.

SECCION DE ANUNCIOS.

SISTEMA SEGURO. Calle de Valverde, num. 8. Calle del Pez, num. 46. D. Rafael Segarra Rocamora, Director del Colegio del Niño Jesús. Se vende en la administracion de este periódico y en casa del autor calle del Pez, número 46, Madrid, a treinta y cuatro reales resma de papel y seis la mano de muestras que contiene 150. Una mano de papel con un pliego de muestras y la instrucción tres reales.

OBRAS DE DON JUAN DAVID PEREZ Y MANDADO, Maestro de primera enseñanza superior de la Coruña. 1.º Camino de la Infancia ó tratado de la moral inscrita en los deberes y derechos humanos. Este cuaderno, primero de los seis que contiene la obra cuyo título es «Arte Educativo», en un folleto de 80 páginas en 8.º con destino a la lectura en las escuelas. Precio dos reales ejemplar. Por docena se regalan dos «Cartillas de Aritmética», ordinaria y métrica; y por ciento se regalan además dos «Catones», método mecánico y racional de lectura, obras del mismo autor. 2.º Nuevo método de lecturas ó método mecánico y racional de lectura procediendo con orden de facilidad por el deletreo, y silabo conforme con las reglas ortográficas.—2.ª edición. Precio, un real ejemplar, con el 25 por 100 de rebaja en pedidos de 50. 3.º Cartilla ordinaria y métrica ó epitome de lo más esencial de los sistemas de pesas, medidas y moneda antiguas y modernas, conteniendo además las relaciones aproximadas de unas con otras y los principios y reglas fundamentales de su aplicación más importante de la aritmética. Precio: seis reales docena. 4.º Sistema de numeracion con tablas y definiciones. A tres reales docena. Se hallan de venta en la Administracion de El Magisterio Español, Valverde 8, pral.º Madrid. COLECCION DE LAS DISPOSICIONES MAS IMPORTANTES sobre Instrucción pública, dictadas desde 1808 a 1875, relativas a la segunda enseñanza y Facultades. Vendese a cuatro reales ejemplar en la Administracion de «El Magisterio Español», Valverde 8, principal, Madrid.

CURSO TEÓRICO Y PRACTICO DE LATINIDAD, por D. EMETERIO SUAÑA Y CASTELLET, Catedrático de lengua latina en el Instituto del Noviciado de Madrid. 3.ª edición. Esta obra se halla dividida en dos partes. La primera contiene la Analogía con un tratado de oraciones y ejercicios numerosos de composicion latina. La segunda parte contiene la Ortografía, Sintaxis y Prosodia, con ejercicios de análisis. Esta gramática se vende a quince reales en Madrid y diez y seis en provincias, en el despacho de la Compañía de Impresores y Libreros, Fuentes 12; en la librería de Hernandez, Arenal, 11, y en la Administracion de este periódico. CURSO DE HISTORIA DE ESPAÑA para uso de los Institutos y Seminarios, Colegios de segunda enseñanza y escuelas Normales, por D. ANTONIO MONREAL Y ASCASO, Doctor en Filosofía y letras, Catedrático de Geografía é Historia, etc., etc. SEGUNDA EDICION. Esta obra está aprobada de texto por el Real Consejo de Instrucción Pública y se halla de venta en las principales librerías de España a veintidos reales en rústica y veintiseis en holandesa.

DEPÓSITO HIDROGRÁFICO. En el grandioso establecimiento de instrumentos para las ciencias, marina, artes, industria, etc. donde se fabrican y expenden bajo la direccion facultativa de SU PROPIETARIO, D. JOSÉ ROSELL, se proveen observatorios astronómicos, meteorológicos, gabinetes de Física, Química, Historia natural, etc. El extracto del catálogo general se entregará gratis los que se dignen visitar el establecimiento ó lo soliciten de cualquier punto que sea. Plaza de Palacio, núm. 13, Barcelona. OBRAS DEL DR. D. BARTOLOMÉ FELIÚ Y PEREZ, Catedrático del Instituto de Toledo. «Curso elemental de Física experimental y aplicada y Nociones de Química inorgánica para uso de los establecimientos de segunda enseñanza. Sembrados especiales (tercera edición en prensa con más de 400 grabados), cuarenta y dos reales. Compendio de Física experimental y aplicada con sus aplicaciones en los cursos para uso de las escuelas Normales y primarias. Un tomo de 240 pag. encuadernado, 8 reales. Lecciones de Química general inorgánica con sus métodos aplicativos científicos y aplicaciones para uso de las Escuelas especiales y establecimientos de enseñanza. Un tomo en 8.º con hermosas figuras intercaladas (en prensa). Programa de un curso de Física y Química, 4 reales. Hállanse de venta en la librería de los Sres. viuda e Hijos D. E. Aguado, (Ponteras, 8), de esta corte, en casa de los señores Bastinos (Barcelona), J. Martí (Valencia) y vinda de Heredia (Zaragoza).